

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN Y LA RED DE ASOCIACIONES DE INVESTIGADORES Y CIENTÍFICOS EN EL EXTRANJERO (RAICEX), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A APOYAR A LA COMUNIDAD CIENTÍFICA Y ACADÉMICA GALLEGA EN EL EXTERIOR, FOMENTAR SU VINCULACIÓN CON GALICIA, ASÍ COMO AL RETORNO Y APROVECHAMIENTO DE SU TALENTO

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDAS

Por una parte, José González Vázquez, conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración (en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 44/2024, de 14 de abril), actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

Y por otra, Francisco José Maldonado Torralba, presidente de la Red de Asociaciones de Investigadores y Científicos en el Extranjero (en adelante RAICEX), con domicilio social en Avda. Menéndez Pelayo 67, Local 6, Centro de Negocios – Espacio B2B, Retiro, C.P. 28009, Madrid, España, y CIF G01804566, en calidad de Presidente de RAICEX. Interviene en uso de los poderes que le fueron otorgados con fecha 19 de diciembre de 2025 ante la Asamblea General de Miembros).

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio de colaboración y, a estos efectos

EXPONEN

Primero.- La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración es el departamento de la Xunta de Galicia a lo que le corresponde, entre otras, la promoción de medidas que favorezcan el retorno la Galicia de los gallegos residentes en el exterior y faciliten su integración en la sociedad gallega , tal y como se recoge en el artículo 1.d) del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de

la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el ámbito de la emigración y del retorno, a lo que le corresponden, entre otras, las competencias recogidas en la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad; en particular, son competencias de esta secretaría general la promoción de medidas que favorezcan el retorno a Galicia de los gallegos y de las gallegas residentes en el exterior y faciliten su integración en la sociedad gallega.

Tercero.- La Estrategia Galicia Retorna aprobada por el Consello da Xunta de Galicia, incluye medidas para facilitar el derecho a regresar a Galicia de las personas emigrantes gallegas y de su descendencia, y recoge como uno de sus objetivos promover la captación y retorno de investigadores, fomentando su incorporación a los distintos centros de conocimiento, empresas e instituciones que trabajan en el ámbito de la I+D+i.

Se recoge también en dicha estrategia la importancia de difundir, atraer y retener el talento de las personas trabajadoras gallegas residentes en el exterior y de dar a conocer entre las personas gallegas residentes en el exterior la actual oferta tecnológica y digital del territorio, persiguiendo atraer talento y ofrecer a las personas gallegas retornadas asesoramiento y apoyo a sus proyectos emprendedores.

Así, en el marco de la Estrategia Galicia Retorna, se desarrollan diversos programas destinados a investigadores y al emprendimiento innovador en los que participan distintos departamentos de la Xunta de Galicia.

Cuarto.- RAICEX es una red fundada en el año 2018 y engloba a 22 asociaciones de científicos e investigadores españoles en el exterior, que representan a más de 4.500 investigadores y científicos repartidos por aproximadamente 40 países distintos. Entre sus asociaciones miembro figuran redes con especial implantación en la comunidad científica gallega en el exterior, como ECUSA (Asociación de Científicos Españoles en EE. UU.) y otras asociaciones de la diáspora científica española.

Esta red tiene entre sus fines favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos entre los investigadores y científicos españoles en el exterior y todos los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, sirviendo como órgano asesor, canalizador de información y catalizador de las relaciones internacionales y multidireccionales en materia científica, contribuyendo así al progreso de la ciencia.

Galicia cuenta con una larga tradición de emigración científica y académica de alto nivel, con investigadores y científicos gallegos trabajando en instituciones de referencia mundial. En este sentido, RAICEX representa un puente privilegiado entre este talento disperso y Galicia, articulando su participación en la política científica española, facilitando el retorno del conocimiento y apoyando la conexión con el ecosistema de innovación gallego.

Quinto.- La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración considera que esta entidad es la institución idónea para el otorgamiento de esta ayuda de carácter singular y excepcional, que no se enmarca dentro de una actuación generalizada de ayudas para este tipo de actividades, basándose en lo dispuesto en el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y no es posible promover la concurrencia pública.

Respecto del carácter singular y las razones que justifican la dificultad de promover la convocatoria pública, es preciso destacar que esta red aglutina a las asociaciones de investigadores en el exterior y constituye un actor clave en el ecosistema de la diplomacia científica y en la conexión con el ecosistema gallego de ciencia, tecnología e innovación, razones por las que esta consellería considera que la entidad es la idónea para el desarrollo de las acciones contempladas en el convenio.

Por todo lo expuesto, habida cuenta de la sintonía de objetivos y la complementariedad de los mecanismos concurrentes para su consecución, las partes firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, que recoge las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo de acciones que contribuyan a apoyar a la comunidad científica y académica gallega en el exterior, fomentar su vinculación con Galicia, así como al retorno y aprovechamiento de su talento.

Segunda. - Personas destinatarias

Tendrá la condición de beneficiaria de este convenio, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Red de Asociaciones de Investigadores y Científicos Españoles en el Exterior (RAICEX) siendo las destinatarias últimas las personas científicas e investigadoras gallegas que residan en el exterior.

Tercera.- Obligaciones de las partes

1. RAICEX se compromete a:

- Determinar la colectividad gallega investigadora y académica en el exterior, estableciendo los criterios y procedimientos necesarios para identificar a los profesionales gallegos que se encuentran fuera de Galicia, con el fin de poder ofrecerles las mejores oportunidades de reintegración

- Informar, difundir, asesorar y colaborar en el desarrollo de todo tipo de programas y acciones de interés para la colectividad científica y académica gallega y, en particular, sobre los desarrollados por la Secretaría General de la Emigración de la Xunta de Galicia.
- Desarrollar actividades informativas y divulgativas de la Estrategia Galicia Retorna entre la colectividad investigadora, científica y académica gallega en el exterior, en particular acerca de las posibilidades que ofrece esta comunidad autónoma cada vez más competitiva para traer de vuelta a casa y retener a todo ese talento gallego en la diáspora.
- Utilizar sus canales de comunicación y, en especial, sus redes sociales en la difusión y comunicación sobre programas y actividades incluidos en la Estrategia Galicia Retorna.
- Fortalecer la interlocución institucional con la Xunta de Galicia y las universidades públicas gallegas, así como colaborar en el desarrollo de las actividades o actos de la Secretaría General de la Emigración dirigidas al colectivo de científicos, académicos e investigadores gallegos.
- Mejorar los servicios digitales y comunicativos ofrecidos a la comunidad científica y académica gallega en el exterior.
- Incrementar la visibilidad de la ciencia gallega en el exterior mediante campañas de comunicación y la generación de materiales y contenidos de referencia: memoria de actividades, informes, podcast y web, que visibilicen el papel de la diáspora científica gallega.
- Disponer del equipo humano y técnico necesario para el desarrollo de los servicios.
- Derivar a las personas emigrantes retornadas y sus familias a la Oficina Integral de Asesoramiento y Seguimiento al Retorno de la Secretaría General de la Emigración.
- Destinar los fondos que se perciban a la ejecución del proyecto para el cuál se concede esta subvención, ejecutar las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio y cumplir todas las condiciones y obligaciones recogidas en él.
- Comunicar de forma inmediata al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado nacional o internacional, con expresión de su cuantía. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Remitir a la Secretaría General de la Emigración la información detallada acerca de su actividad cuando esta se lo requiera y, en todo caso, a la conclusión de este convenio.

- Colaborar y facilitar cuanta documentación le sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Contas, así como someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y a las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
- Actuar con sujeción a las obligaciones señaladas para las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Hacer constar la condición de entidad subvencionada por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en toda clase de publicidad e información que se realice al desarrollar este convenio, así como sus correspondientes logotipos.
- Facilitar la actuación del personal técnico de la Secretaría General de la Emigración en lo referente al seguimiento de las actividades objeto de la ayuda.
- Suministrar a la Secretaría General de la Emigración toda la información que se le requiera en materia de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

2. La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se compromete a:

- Aportar la financiación prevista en la cláusula tercera, condicionado al cumplimiento del estipulado en el presente convenio.
- Facilitar la información de los programas y servicios que desarrolla la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración o la Xunta de Galicia que la asociación pueda necesitar para el mejor desarrollo de sus actuaciones.
- Facilitar, cuando proceda, la coordinación institucional con otros órganos, entidades o programas de la Xunta de Galicia relacionados con la comunidad gallega en el exterior, la ciencia, la innovación y el retorno del talento.

Cuarta.- Crédito presupuestario

Con objeto de colaborar en la financiación de las acciones recogidas en este convenio, la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se compromete a aportar una cuantía de quince mil euros (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.312C.481.0 (código de proyecto 2015.00038), de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Quinta.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, general de subvenciones.

Los gastos que pueden imputarse a este convenio son los siguientes, siempre que estén directamente relacionados con el objeto del convenio:

- Gestión administrativa
- Gastos relacionados con la organización y participación en eventos
- Mejora de herramientas digitales
- Desarrollo de materiales de comunicación y difusión
- Comunicación (Diseño gráfico, página web, gestión redes sociales, producción podcast CIEM, campañas de visibilidad en redes sociales).

En relación con las dietas y gastos de viaje, se aplicará el Decreto 144/2001, de 7 de junio, de indemnizaciones por razones del servicio al personal con destino en la Comunidad Autónoma de Galicia y el importe máximo será el establecido para el grupo 2 en dicho decreto.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá, en ningún caso, ser superior al valor de mercado.

En ninguna circunstancia se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Sexta.- Compatibilidad

La obtención de esta ayuda es compatible con la obtención de otras ayudas para este mismo fin. La suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del costo de la actividad que se va a subvencionar.

Cuando la actividad fuera financiada, además de con esta subvención, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptima.- Pago

El abono de la aportación económica se realizará a medida que se justifique la realización de las actividades descritas en este convenio, mediante pagos parciales a costa de la liquidación por importe no superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El importe restante se librará en el momento en que se justifiquen en su totalidad el cumplimiento de la finalidad y demás condiciones para las que se le concedió la ayuda, sin que en ningún caso, el importe pagado sea superior al importe justificado, hasta el límite del importe concedido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la entidad está exonerada de la constitución de garantías.

Octava.- Justificación

La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 15 de diciembre de 2026.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante esta consellería, con carácter previo al pago de la subvención, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la presentación de una cuenta justificativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

A tal fin, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de los gastos realizados expedida por la persona representante de la entidad, en la que se indicará de forma expresa que se cumplió la finalidad objeto del convenio y que para su ejecución se destinaron los fondos aportados por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
- Memoria final del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención en la que se recojan las acciones realizadas, resultados obtenidos, su valoración cualitativa y demás aspectos que se consideren relevantes.
- Relación clasificada de los gastos vinculados a las actividades y servicios prestados, firmada por la persona representante de la entidad, en la cual se relacionarán las facturas o documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil y administrativo (se identificarán el proveedor, el NIF, el número de la factura, el concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago).
- Documentos justificativos de los gastos, tales como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- A los efectos de su consideración como subvencionable, se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario de pago. En el caso de que la entidad tuviese la obligación de practicar retenciones a cuenta del IRPF por los

servicios recibidos, deberá acreditar antes del 15 de febrero de 2027 el ingreso en la Hacienda Pública de las mismas, en caso contrario dará lugar al reintegro parcial por las cantidades no pagadas.

No obstante, para gastos de escasa cuantía por importes inferiores a 1.000 euros, se aceptará la justificación del pago mediante recibí del proveedor, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- Si fuera el caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.
- Declaración responsable firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad en la que conste:
 - El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de este convenio, por las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos y el compromiso de comunicar enseguida cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
 - Que la entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

A los efectos de lo previsto en el artículo 11.e), 31.7 y concordantes de la Ley de subvenciones de Galicia, esta declaración será documento suficiente para acreditar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la Comunidad Autónoma y que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro.

De no justificar el importe total de la subvención objeto de este convenio, la Consellería de Empleo, Comercio e Emigración minorará su aportación proporcionalmente al no justificado siempre y cuando se hubiera alcanzado su objeto.

Según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 29/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, salvo disposición expresa en contrario, se considera gasto realizado el que hubiera sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

La Secretaría General de la Emigración se reservará el derecho de solicitar toda la información que considere precisa en relación con la justificación de los gastos.

Novena.- *Reintegro*

Procederá el reintegro, total o parcial, de la cantidad percibida con los intereses de demora devengados desde el momento de su pago, en los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De acuerdo con el artículo 14.1.n de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que se deba minorar o reintegrar serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.
- b) Cualquier otra deficiencia se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

Décima.- *Modificación del convenio*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Tales modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Asimismo, el convenio podrá ser modificado unilateralmente por la Administración cuando tenga por finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

Décimo primera.- *Causas de resolución del convenio*

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:

- a. El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan
- b. El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención sin haber acordado su prórroga
- c. El acuerdo unánime de todas las partes firmantes
- d. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e. La aplicación de los fondos otorgados para fines distintos de los que motivaron su concesión
- f. Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Décimo segunda.- *Comisión de seguimiento*

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria que estará integrada por cuatro personas; dos de parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración designadas por la Secretaría General de la Emigración, de las cuáles una ejercerá la presidencia, y dos en representación de la entidad beneficiaria.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y control del desarrollo del convenio.
- b) Proponer la interpretación y la resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.

Esta comisión actuará según lo previsto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Décimo tercera.- *Relación laboral*

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen su objeto con la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración o con cualquier organismo o entidad dependiente o vinculada, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir a la mencionada consellería responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria.

Décimo cuarta.- *Autorización, publicación y registro del convenio*

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales y el resto de especificaciones que consten en el mismo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (DOG núm. 30 de 15 de febrero) y el Decreto 126/2006,

de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia (DOG núm. 149 de 3 de agosto).

Se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo quinta.- *Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006 que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por las demás normas de derecho administrativo aplicables.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Contra esos acuerdos cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo sexta.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que sea denunciado por alguna de las partes por incumplimiento de los acuerdos que en él se recogen.

Sin embargo, las aportaciones económicas podrán financiar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio realizadas a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con el artículo 2.1.b. de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Décimo séptima.- *Protección de datos de carácter personal*

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento

general de protección de datos); de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio.

El conselleiro de Empleo, Comercio y
Emigración

El representante de la Red de
Asociaciones de Investigadores y
Científicos Españoles en el Exterior
(RAICEX)

José González Vázquez

Francisco José Maldonado Torralba